



415

EJECUTIVO
RAD. 2014-00436

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente, sírvase proveer. San Gil, 04 de agosto de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

REMANENTE

A través de oficio N.1857 del 6 de julio de 2020, emanado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil y allegado de manera electrónica a este despacho, se informa la orden de **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso surtido en contra de la **ASOCIACION DE VIVIENDA ALTOS DE GUANENTA ASOVIAG**, para el proceso radicado al número 2019- 00310 – 00, medida que debe negarse en razón a que por oficio N.C-04055 emanado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, visible al folio 336 del C-2 de medidas cautelares, recibido el 14 de noviembre de 2018, se informó que el proceso 2016-00034 para el cual se encontraba vigente el remanente, fue terminado, pero con la **ADVERTENCIA** que dicha medida continuaría vigente a favor del proceso ejecutivo radicado al número **2017-00038** que se tramita en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil (fl.336 C-2. Medidas cautelares).

En consecuencia el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL EMBARGO DEL REMANENTE para el proceso 2019 – 00310 – 00, adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto que antecede

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 05 de agosto de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario